Al contestar refiérase

al oficio N.° 17581

9 de noviembre, 2020
DFOE-DL-2113

Señora
Eithel Hidalgo Méndez
Secretaria del Concejo Municipal
ehidalgo@munipalmares.go.cr

Señora
Katerine Ramírez González
Alcaldesa Municipal
kramirez@munipalmares.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PALMARES
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: ***Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2020 de la Municipalidad de Palmares.***

La Contraloría General recibió el oficio N.° MP-DA-1141-2020 del 25 de setiembre de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2020 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, la disminución de ingresos provenientes de la Transferencia de capital del Gobierno Central – Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, N.° 8114 y sus reformas- y aumento en Transferencias Corrientes y en Recursos de Vigencias anteriores, para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros y Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta de la sesión ordinaria N.° 20-2020

celebrada el 15 de setiembre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP[1]–.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) El contenido presupuestario correspondiente a los ingresos provenientes de Ventas de servicios, provenientes del Patronato Nacional de la Infancia, para la atención de los niños en los CECUDI, por un monto de ₡19,7 millones y su aplicación en gastos, de acuerdo a la información aportada por la Municipalidad.

b) La disminución en los ingresos provenientes de la Transferencia de capital de Gobierno Central – Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, N.° 8114 y sus reformas- por un monto de ₡109,3 millones y su aplicación en gastos, con base en el Segundo

[1] Resolución n.° R-DC-073-2020, publicada en el Alcance Digital n.° 266 de La Gaceta de 07 de octubre de 2020.

Presupuesto extraordinario de la República y Segunda modificación legislativa[2] a la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2020, N.° 9791. Ver punto 2.2 siguiente.

c) El contenido presupuestario para los ingresos por concepto de Superávit Libre y Específico, por un monto de ₡701,4 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada del ejercicio económico del 2019.[3]

d) El contenido presupuestario para los ingresos por Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados - Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, por un monto de ₡3,8 millones y su aplicación en gastos.

e) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡834,1 millones[4], distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros y Bienes duraderos; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 Se imprueba:

La disminución en el ingreso proveniente de la Transferencia de capital de Gobierno Central – Ley de Simplificación y eficiencia tributaria, N.° 8114 y sus reformas– por un monto de ₡37,1 millones[5] y su aplicación en gastos, debido a que no se aportó la base legal para tal disminución.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos improbada del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. OTROS ASPECTOS

a) El Órgano Contralor considera relevante indicar que la Municipalidad presentó el Presupuesto extraordinario 1-2020 por un monto de ₡578,7 millones, (producto del efecto de aumentar y rebajar ingresos y gastos a la misma vez); sin embargo al aplicar la técnica presupuestaria en forma correcta, considerando la improbación del ingreso señalado anteriormente, se indica que el monto total de este Presupuesto Extraordinario 1-2020 corresponde al monto de ₡834,1 millones monto que se constituye **de la suma de todos los**

[2] Ley N.° 9879, publicada en el Alcance N.° 197 de La Gaceta N.° 186 del 29 de julio de 2020.

[3] Recursos del Superávit Libre y Específico 2019, documentado en la liquidación presupuestaria, aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión ordinaria N.° 12 del 20 de julio de 2020, capítulo IV, Articulo N.° 6, Acuerdo N.° ACM-04-12-2020.

[4] Corresponde a los gastos por concepto de aumento por el monto de ₡724,9 millones y por concepto de disminución por un monto de ₡109,3 millones.

[5] Corresponde al monto de -₡37.071.784,22

recursos aprobados (en este caso se aprueba un aumento de ingresos por un monto ₡724,9 millones y una disminución de ingresos por la suma de ₡109,3 millones).

Al respecto se solicita, que en el caso de futuros documentos donde se presente una situación similar se tome en consideración lo señalado; asimismo, la aprobación interna por parte del Concejo Municipal deberá corresponder al monto total de recursos incorporados en el documento presupuestario.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.° 1-2020 por la suma de ₡834,1 millones, con un efecto neto de ₡615,6 millones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VIVIAN GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2020-11-09 10:20

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN MOLINA CHAVARRIA
Fecha: 2020-11-09 10:33

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

FHH/AMCH/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2020006243

NI 28596, 30564, 31639, 32613, 33469 (2020)

G: 2020003504-1